



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-108

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 18 de febrero de 2020

Se informa al despacho que luego de realizado las gestiones pertinentes para notificar personalmente a los disciplinados, sin haber logrado la notificación, se procedió a realizar la notificación por edictos, como se evidencia en el expediente.

Por lo anterior, se procede a pasar a despacho el expediente CNDCE-027-2019, para que se designe defensor de oficio.

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-096

NOTIFICACION POR EDICTO

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Se permite notificar el contenido del Auto N° AUT20-CNDCE-011 del Diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) a **VICTOR MANUEL ALVARADO**, en cuyo encabezado y en la parte resolutive dice:

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-027-2019
DISCIPLINADO:	VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA
CARGO:	CONCEJAL DE SABOYA - BOYACÁ
QUEJOSO:	JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA
LUGAR DE LOS HECHOS:	SABOYÁ - BOYACÁ
FECHA DE LOS HECHOS:	JULIO A OCTUBRE DE 2019
FECHA DE LA QUEJA:	18 DE OCTUBRE DE 2019

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, militante del Partido de la U, en sus condiciones de candidato avalado por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**;
3. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor **JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA**. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;
4. **ESCUCHAR**, en testimonio, bajo juramento al señor **CARLOS ÁVILA ROJAS**. Se autoriza a la secretaria técnica para que notifique por vía telefonica como aparece en la queja
5. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Librense las respectivas comunicaciones y entréguesele copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, designesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORIZÁSE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;



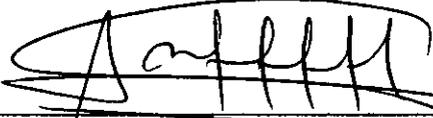
SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

De conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en un lugar público del Partido Social de la Unidad Nacional – Partido de la U, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día lunes, trece (13) de Febrero de 2020, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Así mismo, se le informa a los implicados que pueden actuar en nombre propio o tiene derecho a nombrar defensor y los demás derechos consagrados en el artículo 90 del CDU.


KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE

El presente Edicto se desfijó hoy, Martes, dieciocho (18) Febrero 2020 a las 9:00 p.m.


KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica - CNDCE



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com> 4

COMUNICACIÓN AUTO – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR - Expediente CNDCE-027-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

13 de febrero de 2020, 15:17

Para: leonardo_ortiz_78@hotmail.com

Señor

JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA

Notificación por correo electrónico: leonardo_ortiz_78@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-077

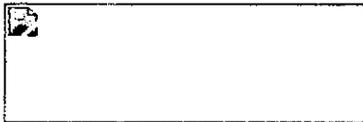
--

Carla Andreina Socorro Carruyo

Secretaria Técnica

Comité de Ética Partido de la U

Tel 3459099 Ext 1013



OFI20-CNDCE-077 - COMUNICACIÓN - JEFERSON LEONARDO SANABRIA - EXPEDIENTE CNDCE-027-2019.pdf

1287K



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-077

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA

Notificación por correo electrónico: leonardo_ortiz_78@hotmail.com

Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR DISCIPLINARIA

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted a con radicado interno Nro. 201924043 en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Trámite de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-011** de fecha Diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una indagación preliminar disciplinaria en contra del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA** y resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

3. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;
4. **ESCUCHAR**, en testimonio, bajo juramento al señor CARLOS ÁVILA ROJAS. Se autoriza a la secretaria técnica para que notifique por vía telefónica como aparece en la queja

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

21
6

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de Trámite - Expediente CNDCE-027-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>

10 de febrero de 2020, 15:33

Señor.
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de comunicarle sobre el Auto de Trámite - Apertura de Indagación Preliminar, de consecutivo AUT20-CNDCE-011 y de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) del CNDCE, en contra del señor VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA, el cual adjunto para su conocimiento.

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

-

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **AUT20-CNDCE-011 - AUTO DE TRÁMITE - AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR - EXPEDIENTE CNDCE-027-2019 - Victor Manuel Alvarado Poveda.pdf**
1347K



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
 Principal, Carrera 88 No. 17B-10 Bogotá D.C.
 Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
 ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte Q880 de marzo 14/2000
 Lic. Minde 501181 de julio 2010
 CIU 4923 Transporte de mercancía
 CIU 5320 Mensajería Expresa

DE17

RES.18763001158274
 18/10/2019
 PREFILO 0001 16001536001
 AL 16002306000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016001983829

CUFE 286F0d45a0da5410a47079117bfcb44572079f936a52ab61d51e01b3375c8317e51cae1381bbcb868ae75fdb
 Somos Autorizados Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

REC ADMISIÓN 10/02/2020 14:25		ORIGEN BOGOTÁ		DESTINO: CHIQUINQUIRA BOYACA		REG DESTINO TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES 1		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino	
EMAIL: DIRECCIÓN: CALLE 36 # 20 - 41				PESO (gramos) 1000		Desconocido No. 31		INTENTO DE ENTREGA	
TEL: 7430049		COD POSTAL ORIGEN 111311405		PESO VOL 1		Rechusado No. 44		1 D: M: A: H: M:	
PARA: JEFERSON LEONARDO ORTIZ		CUENTA: 01-495-0000357		PESO A COBRAR (Kg) 1		No Recibe No. 35		2 D: M: A: H: M:	
EMAIL: DIRECCIÓN: IPU CIBTRIK AUTIOOS CDA KILOMETRO 1 SALIDA A BOGOTÁ DE LA CIUDAD CHIQUINQUIRA				VALOR DE CLARADO 1000		No Reclamado No. 40		Guía complementaria de devolución	
TEL: 0000000000		RECIBE LOS SABADOS: SI		VAL SERV ME 5500		Dr. Errada No. 34		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
NOTAS:				FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolución al Remitente			
E&G: 78314571 Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0		Observaciones en la entrega:			
		DOCUMENTOS		TOTAL FLETE 5500		Fecha Estimada de Entrega: 11/02/2020			
				CARTAPORTE: NO					
<p>El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de Envía Colvanes S.A.S. y en las condiciones ubicadas en los portales de servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido el usuario acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.</p>					<p>Envía Colvanes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los interesados del servicio o trámite que usted requiere, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse al portal web, www.envia.co o a la línea telefónica 4239666.</p>				

RECOLECCION - Prueba de

FOPERO1

Remitente:

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

Destinatario:

JEFERSON LEONARDO ORTIZ POVEDA

Dirección: Oficina Control Autos CDA, Km. 1 salida a Bogotá de
la Ciudad Chiquinquirá - Boyacá

Referencia: Citación - Adjunto OFI20-CNDCE-078



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-078

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA

Notificación a Dirección: Oficina Control Autos CDA, Km. 1 salida a Bogotá de la Ciudad Chiquinquirá - Boyacá

**Referencia: COMUNICACIÓN AUTO DE TRÁMITE – APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR
DISCIPLINARIA**

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo. Muy respetuosamente nos dirigimos con el propósito de comunicarle que en virtud de la queja allegada por usted a con radicado interno Nro. 201924043 en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la presidencia del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, a través del Auto de Trámite de Consecutivo Nro. **AUT20-CNDCE-011** de fecha Diez (10) de febrero del dos mil veinte (2020) decidió la apertura de una indagación preliminar disciplinaria en contra del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA** y resolvió:

"(...)

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- 3. ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;
- 4. ESCUCHAR**, en testimonio, bajo juramento al señor CARLOS ÁVILA ROJAS. Se autoriza a la secretaria técnica para que notifique por vía telefónica como aparece en la queja

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

(...)"

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

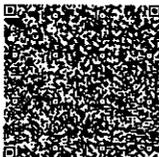
KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO

Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal, Carrera 88 No. 173-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario P.O. Box 114230666 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 0011811 de julio 15/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancías
CIU 4320 Mensajería Expresa

DE17

RES. 18783001158274
18/10/2019
PREFIJO OC01 18001536001
AL 16002305000



FACTURA DE VENTA CONTADO 016001983812

CUFE 2f86f0d45a0daa6410e47079117bfcb9445720799369a52abefcd91d001b3375c8317a51ca51361bbcc868ae754db
Somos Autorizados Resoluc. 4327 Ju97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

REC. ADMISIÓN 10/02/2020 14:23		ORIGEN BOGOTÁ		DESTINO: SABOYA BOYACÁ		REG DESTINO TUNJA		CITA ENTREGA	
REMITENTE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL				CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN	
EMAIL:				DIRECCIÓN: CALLE 36 # 70 - 41		PESO (gramos)		Desconocido No. 31	
Tel: 7430049		COD POSTAL ORIGEN 830124379-1		CUENTA 01-495-0000357		PESO VOL		Rehusado No. 44	
PARA: VICTOR MANUEL ALVARADO				RECIBIR LOS SÁBADOS. SI		PESO CARGAR (kg)		No Recibe No. 35	
EMAIL:				VALOR DECLARADO		No Reclamado No. 40		Di. Entrada No. 34	
DIRECCIÓN: PUENTE DE TIERRA SECTOR LA RAYA SABOYA				VAL SERV ME		Fecha de devolución al Remitente		Intención de Entrega	
TEL 0000000000		CEDULA/TINIT		FLETE VARIABLE		Observaciones en la entrega:		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
NOTAS:				OTROS		Fecha Esperada de Entrega: 11/02/2020		1 D: M: A: H: M: 2 D: M: A: H: M:	
E&G: 78314571 Nombre CC Remitente				DOCUMENTOS		CARTAPORTE: NO		Quita complementaria de devolución Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario	
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en los cartones ubicados en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, tuvo conocimiento y acepta al presentarse con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBA (1)4238668.				envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, somos complementarios, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intermediarios del servicio o trámite que usted regular, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PCR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4738668.					
RECOLECCIÓN - Punto de				POPER01					

Remitente:

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del
Partido de la U**

Calle 36 # 20-41, Bogotá

Teléfono: 7430049

comitedeetica@partidodelau.com / info@partidodelau.com

29
11

Destinatario:

VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA

Dirección: Puente de Tierra, Sector La raya, Saboyá - Boyacá

Referencia: Citación - Adjunto OFI20-CNDCE-076



Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-076

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA

Notificación a dirección: Puente de tierra, Sector La raya, Saboyá - Boyacá

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-011 del diez (10) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-027-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

17
13



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL - Expediente CNDCE-027-2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: sandiagonz1976@gmail.com

10 de febrero de 2020, 10:50

Señor

VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA

Notificación a Correo Electrónico: sandiagonz1976@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Adjunto remitimos oficio de consecutivo Nro. OFI20-CNDCE-075.

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI20-CNDCE-075 - CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA - EXPEDIENTE CNDCE-027-2019.pdf**
1282K



Al contestar cite este número
OF120-CNDCE-075

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

Señor

VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA

Notificación a Correo Electrónico: sandiagonz1976@gmail.com

Referencia: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la dirección Calle 36 # 20-41, Barrio la Soledad Bogotá D.C, sede de la Dirección Nacional del Partido de la U, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 8 a.m. a 5 p.m., con el fin de notificarse personalmente del Auto de Apertura de Indagación Preliminar Disciplinaria de radicado No. AUT20-CNDCE-011 del diez (10) de febrero de 2020 del Proceso N° CNDCE-027-2019.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, se procederá a ordenar la fijación de Edictos en los términos del artículo 170 de los estatutos del partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edictos y no compareciere, se le será designado defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000.

En caso de querer recibir las notificaciones, comunicaciones o cualquier información por correo electrónico, remita autorización de notificación informando al correo que desea ser notificado, remitiendo dicha autorización al correo comitedeetica@partidodelau.com

Cordialmente,

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



Al contestar cite este número
AUT20-CNDCE-011

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	CNDCE-027-2019
DISCIPLINADO:	VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA
CARGO:	CONCEJAL DE SABOYA - BOYACÁ
QUEJOSO:	JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA
LUGAR DE LOS HECHOS:	SABOYÁ - BOYACÁ
FECHA DE LOS HECHOS:	JULIO A OCTUBRE DE 2019
FECHA DE LA QUEJA:	18 DE OCTUBRE DE 2019

Bogotá, D. C., 10 de febrero dos mil veinte (2020)

1. DE LA COMPETENCIA

La ley 130 de 1994, fija en los comités de ética de los partidos políticos lo siguiente:

ARTICULO 41. *Consejos de control ético. Con el propósito de colaborar permanentemente en la consolidación de la moral pública, los partidos y movimientos políticos, con o sin personería jurídica, crearán consejos de control ético.*

Dichos consejos tendrán como atribución esencial examinar al interior del respectivo partido o movimiento político la conducta y la actividad que cumplan aquellos servidores públicos que desempeñen funciones en la administración pública, en las corporaciones de elección o dentro de la organización política respectiva.

ARTICULO 43. *Otras recomendaciones. El Consejo de Control Ético, así mismo, podrá recomendar que se inicien las acciones previstas en la Constitución y en la ley sobre pérdida de la investidura en el servicio público.*

ARTICULO 44. *Ética político-partidista. Corresponde a los consejos de control ético de los partidos y movimientos, pronunciarse sobre la actividad de los miembros o afiliados en relación con el partido o movimiento político al que pertenezcan además de lo contemplado en el código de ética, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el miembro afiliado infrinja las normas éticas establecidas por el partido o movimiento político.*
- 2. Declarado inexecutable.*
- 3. Cuando el miembro o afiliado incurra en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*

(...)

De igual manera, la ley 1475 de 2011, también ha sentenciado que:

Artículo 4º. Contenido de los estatutos. *Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos:*

(...)

- 5. Autoridades, órganos de control, entre estos el Consejo de Control Ético y el Veedor de la respectiva organización, junto con las reglas para su designación y remoción.*



(...)

9. Código de Ética, en el que se desarrollen los principios de moralidad y el debido proceso, y en el que se fijen, además, los procedimientos para la aplicación de las sanciones por infracción al mismo, mínimos bajo los cuales deben actuar los afiliados a la organización política, en especial sus directivos.

(...)

En cumplimiento de los mandatos legales, el Partido de la U, adoptó sus estatutos y en este consagró, en el artículo 89 que la potestad disciplinaria será ejercida, al interior del Partido, por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

De igual manera, en el artículo 91 Ibidem, fijó la competencia de este Consejo Disciplinario para investigar las violaciones a los principios y reglas del Partido y las violaciones a Constitución Política y a las leyes de la República.

Al solicitar y obtener un aval por parte del Partido de la U, para representar a este como candidato al concejo de Saboyá, Boyacá, el señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, se convirtió en militante de este partido político, y, por lo tanto, aceptará, de manera libre, voluntaria y consiente el contenido de los estatutos y por ende su obligatorio y estricto cumplimiento.

Por lo tanto, este Comité Nacional Disciplinario y de Control Ético, es plenamente competente para conocer la presente queja remitida por JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA, para adelantar la correspondiente investigación disciplinaria en la que figuran como disciplinable el señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, en su condición de candidato al concejo por el Partido de la U, en el concejo municipal de Saboyá, Boyacá.

2. DE LA QUEJA

El señor JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA, remitió a este Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético una solicitud para que se investigue si hubo o no una violación de los estatutos del Partido por parte del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, en su condición de militante y candidato al concejo por el Partido de la U al concejo municipal de de Fómez, Cundinamarca, por una aparente violación a la prohibición de doble militancia contemplada en el artículo 2° de la ley 1475 de 2011.

3. DE LOS HECHOS

La solicitud de investigación se basa en los siguientes hechos:

" (...)

- 1. Que el día 22 de Julio la Mesa Directiva de la Presidencia del Partido de la Unidad Nacional en el Departamento de Boyacá. Le otorgo formalmente el Aval del Partido de la "U" al candidato al Concejo y actual concejal del Municipio de Saboya VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA, otorgandole el Nro. 3 para su inscripción en la citada lista ante la Registraduría Municipal de Saboya.*
- 2. Que en dialogo sostenido días después a la entrega del Aval al citado aspirante al Concejo este negó el apoyo a la Candidatura del ING, JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA Candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya y a quien le fue otorgado el coaval del mismo partido mediante acto Público junto con los demás candidatos al concejo.*
- 3. Que su acto de trabajo se reflejó a la vista una vez obtenido este documentp de aval para iniciar su aspiración política al cargo de Concejal del Municipio de Saboya el apoyo al candidato del partido verde JULIO GUERRERO quien hasta la fecha no lo ha podido ocultar mostrándose muy visible en escenarios políticos como en la publicidad del*



- partido verde donde da a conocer los mismos emblemas "MI CASA ES SABOYA" que utiliza el mencionado candidato para darse a conocer su proyecto político y el señor VICTOR ALVARADO los utiliza en su publicidad.*
4. *Que el día jueves 5 de septiembre siendo las 20:00 horas se llevaba a cabo una reunión política en la casa del señor JULIO GUERRERO candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya por el partido verde y en el mismo escenario político en presencia al público el candidato al concejo VICTOR ALVARADO le fue concedido el micrófono para dirigirse al público quien hizo intervención tratando un tema de gasificación para el municipio de Saboya y solicitando su apoyo al candidato JULIO GUERRERO del partido verde.*
 5. *Que en su casa de habitación ubicada en la vereda Puente de Tierra, sector la raya del Municipio de Saboya se encuentra un pendón de la publicidad del candidato VICTOR ALVARADO y al lado de este pendón se encuentra otro pendón del candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya JULIO GUERRERO con un total apoyo de este candidato al Concejo a la contienda del partido verde.*
 6. *Que el día Sábado 5 de octubre el Candidato al Concejo del Municipio de Saboya por el Partido de la "U" VICTOR ALVARADO se encontraba pegando una publicidad de el mismo en el perímetro urbano y en el recorrido entro al establecimiento público tienda de víveres de propiedad del señor JOSUE SOTELO y a las personas que se encontraban en el establecimiento público les solicito su apoyo y los invito a votar por JULIO GUERRERO candidato a la Alcaldía de Saboya por el partido verde entre las personas que se encontraban la señora ALIX RUBI AVILA SANCHEZ, esposa del sargento WILSON PADILLA quien hace parte de los directivos del partido de la "U" en el municipio de Saboya.*
 7. *Que en la sede Política del Condidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya por el partido verde JULIO GUERRERO se encuentra la publicidad del candidato al Concejo VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA compartida con la publicidad de los demás candidatos al Concejo y Candidato al Concejo del Partido Verde con esto plenamente reflejando el acto de doble militancia.*

(...)"

4. DE LA FALTA

El Partido Social de Unidad Nacional, Partido de la U, por mandato de las leyes 130 de 1994 y de la ley 1475 de 2011, adoptó su propio estatuto.

Dentro del Estatuto del Partido de la U, se fijó como deber de todo militante el de cumplir con la Constitución Política, las leyes de la República y los propios estatutos. Artículo 15, literales a y b., Estatutos del Partido de la U.

- a) *Cumplir la Constitución y las Leyes de la República.*
- b) *Respetar y cumplir las disposiciones consagradas en los estatutos, el Código de Ética y Régimen Disciplinario, reglamentos y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido.*

El literal a. del artículo 111, estatutario, reitera el deber de los militantes del Partido Social de Unidad Nacional para cumplir y respetar los estatutos y el Código de Ética:

- a) *Cumplir y hacer que se cumplan con los deberes contenidos en la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Distritales y Municipales; **los estatutos, Código de Control Ético y Disciplinario, Reglamento, Manual de Funciones y demás preceptos que constituyan el ordenamiento interno del Partido, las decisiones judiciales y disciplinarias emitidas por funcionario competente y las órdenes superiores emitidas por las Directivas del Partido.***



El literal b, del artículo 16, de los Estatutos del Partido de la U, impone como prohibición que:

ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS O MILITANTES DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL. *Ningún miembro o militante del Partido Social de Unidad Nacional podrá:*

- b) Apoyar, adelantar actividades electorales o votar por candidatos de otro movimiento o partido político o grupo significativo de ciudadanos, en certámenes electorales o en corporaciones públicas, salvo que medie autorización del órgano competente del Partido.

El Partido de la U, ha fijado, dentro de las faltas gravísimas, el desconocimiento de los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con el aval de este y a nombre del mismo en actividades electorales.

ARTÍCULO 118. FALTAS GRAVÍSIMAS. *Son faltas gravísimas:*

- c) *Desconocer los compromisos adquiridos con el Partido, cuando se ha actuado con su aval para participar en su nombre en actividades político-partidistas.*

5. DE LA DECISIÓN

El artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, ordenan que cuando de la queja, de la actuación oficiosa o de la indagación preliminar no exista certeza de la existencia de la conducta irregular atribuida al implicado o de la individualización del autor, se ordenará la apertura de indagación preliminar que tendrá un término de duración máximo de 15 días, prorrogables mediante auto motivado hasta en 5 día más, y culminará con la auto de archivo o auto de apertura de investigación. La decisión de apertura de la indagación preliminar ordenará las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.

De la queja remitida, se aceptan las afirmaciones hechas por el quejoso partiendo del principio de buena fe, con lo cual se evidencia que esta va dirigida directamente contra el presunto autor de la conducta disciplinable objeto de censura y este está plenamente identificado e individualizado y corresponde al señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, militante por el Partido de la U.

Pero, si bien es cierto que en el escrito de la queja presentada se hace referencia a una serie de situaciones y circunstancias las cuales relacionan al señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, no es menos cierto que la competencia de este Comité le obliga a determinar cuáles son los supuestos actos de doble militancia y en especial la responsabilidad individual del investigado.

Del relato del señor JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA, en el cual narra una serie de presuntas conductas de doble militancia en las que pudo incurrir el señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, no se puede concluir la individualización de los actos del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, ya que de él solo se menciona que aparece en unos imágenes, lo que al sentir de este comité no es suficiente para determinar la individualización del sujeto de investigación ni de los actos que pudo haber incurrido, se hace menester determinar con más precisión cuales fueron las actuaciones y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que presuntamente incurrió el señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA** para así posteriormente establecer si dichas posibles acciones contradicen la ley y los estatutos del Partido. Sin haber escuchado en declaración al señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, ni sus descargos, ni tampoco en ampliación de la queja al señor JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA, se hace imperioso a esta instancia disciplinaria dar paso a una indagación preliminar a fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como la responsabilidad individual del señor **VICTOR MANUEL**



ALVARADO POVEDA en los actos denunciados para así definir si corresponde abrir investigación formal u ordenar el archivo de las mismas.

Como, respetar la Constitución Política, las leyes y los estatutos surgen como inamovibles del Partido, los cuales son aceptados como obligatorios no solo para aquellos militantes del Partido, sino en especial para este Comité, se deberá actuar de conformidad con aquellos buscando salvaguardar la moralidad del Partido.

Fuerza es, que satisfechos los requisitos del artículo 167 de los estatutos del Partido de la U, y al fuerte compromiso que tiene este Comité para moralizar al Partido, se hace imperioso dar inicio a una indagación preliminar en contra del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, a fin de establecer los supuestos hechos constitutivos de una actuación de doble militancia.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en contra del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, militante del Partido de la U, en sus condiciones de candidato avalado por el Partido de la U, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Abrir término por quince (15) días para practicar las pruebas tanto las decretadas de oficio como las que soliciten los sujetos procesales.

TERCERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. **TENER** como prueba lo aportado;
2. **SOLICITAR**, a la secretaria general del Partido la hoja de vida del señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**;
3. **ESCUCHAR**, en ampliación de queja al señor JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA. Fijase como fecha para la práctica de esta diligencia la del día Miércoles, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 am), en la sede del Partido de la U, en la ciudad de Bogotá. Adviértasele, que ese día deberá aportar las pruebas que quiera hacer valer dentro del proceso y en caso de ser estas testimoniales, deberá hacerlas comparecer para ser escuchadas ese mismo día; de igual manera;
4. **ESCUCHAR**, en testimonio, bajo juramento al señor CARLOS ÁVILA ROJAS. Se autoriza a la secretaria técnica para que notifique por vía telefonica como aparece en la queja
5. **PRACTICAR** las pruebas que sean pertinentes, conducentes, necesarias y útiles para el perfeccionamiento de esta investigación ya sean a solicitud de los sujetos procesales o que surjan de las ordenadas practicar.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión al señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, advirtiéndole que contra la presente no procede ningún recurso y que en cualquier momento de la indagación preliminar, siempre que lo considere pertinente, podrá rendir versión libre de apremio y juramento. Si la decisión es la de rendir versión, lo deberá comunicar por escrito a este Comité para fijar fecha para ser escuchado y que en lo posible deberá aportar el día de la diligencia las pruebas que pretenda hacer valer como medio de defensa, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las respectivas



comunicaciones o la dirección electrónica si acepta ser notificado por ese medio. Líbrense las respectivas comunicaciones y entréguese copia de la presente al disciplinable en la dirección que aparece en la hoja de vida que reposa en el archivo del Partido de la U.

En caso de que no se pueda notificar personalmente, se ordena fijar edicto en los términos del artículo 170 de los estatutos del Partido. Si se llegare a realizar la notificación personal o por edicto y no compareciere, désignesele defensor de oficio de conformidad con la ley 583 de 2000;

QUINTO: AUTORÍZASE, en caso de que esta instancia no pueda sesionar en su sede principal o que considere necesario e indispensable, el desplazamiento del grupo investigador a otra ciudad a fin de escuchar la ampliación de la queja, la versión libre, la práctica de las pruebas decretadas así como de las que llegaren a surgir de aquellas o de las solicitadas por los sujetos procesales, sesionar en audiencia en la ciudad de definida por el investigador. La dirección de la audiencia, de ser modificada, deberá ser informada a los interesados y al investigado posteriormente por orden del CNDCE, con la debida anticipación;

SEXTO: ADVIERTASE, a los sujetos procesales sobre la reserva de estas diligencias.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE, al señor Veedor del Partido la presente decisión;

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético



9
21

Al contestar cite este número
OFI20-CNDCE-065

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 5 de febrero de 2020

En razón que la dra. RUBIELA AGÁMEZ AGUAS, renunció al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, La presidencia del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico somete nuevamente a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-027-2019	Victor Manuel Alvarado Poveda	5 de febrero de 2020	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo



Partido de
la Unidad.

Líderes de
la unidad.
lideresdelau.com

8
22

Bogotá, 16 de enero de 2020

ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 10.255.488 de Manizales, en mi condición de **Secretario General del Partido Social de Unidad Nacional - Partido de la "U"**. Según reconocimiento realizado por Resolución 2954 del 2017 del Consejo Nacional Electoral.

CERTIFICO:

Que el señor **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA** identificado con C.C. No. **4198958**, es miembro activo del PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA "U" desde 26/04/2014. La anterior información surge de la consulta de la base de datos y archivo que reposa en esta organización.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado ,con fecha 16 de enero de 2020

Cordialmente,


ALVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U
Secretario General

Generada Electrónicamente
Generado Por : ksocorro
Código Único de Verificación:
745b7395-7507-42f0-823f-ed172efe195d

 Búsqueda Militante (/Militantes/BusquedaAvanzada)

Generar certificado ▾

Información General

Avales

Historia de candidatura

Reposición Votos

Histórico Militante

Información básica

Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA

Numero de Documento 4198958

Primer Nombre: VICTOR MANUEL

Apellidos : ALVARADO POVEDA

Fecha Nacimiento

Genero: MASCULINO

Ubicación

Dirección: PUENTE DE TIERRA SECTOR LA RAYA SABOYA

 **Telefono Fijo:** 9999999

 **Celular:** 3203676335

 **Correo Electrónico:** SANDIAGONZ1976@GMAIL.COM

Departamento de residencia: BOYACÁ

Municipio: SABOYA

Datos de notificación

Dirección: PUENTE DE TIERRA SECTOR LA RAYA SABOYA

 **Telefono:** 3203676335

 **Correo Electrónico:** SANDIAGONZ1976@GMAIL.COM

 **Facebook:**

 **Twiter:**

 **Instagram:**

 **Youtube:** Youtube:

Estado Militante

Activo:

Fecha Inicio 26/04/2014 12:00:00 a. m.

Fecha Fin:





Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-319

**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 18 de Noviembre de 2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-027-2019	Victor Manuel Alvarado Poveda	18 de noviembre de 2019	Rubiela Agamez Aguas

Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo

RESPUESTA RI: 201924043 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019

1 mensaje

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>
Para: Leonardo_ortiz_78@hotmail.com

6 de noviembre de 2019, 15:27

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señor

JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA

Notificación por correo electrónico: Leonardo_ortiz_78@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924043 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019

Adjunto remitimos respuesta a través del Oficio Nro. OFI19-CNDCE-247

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013



 **OFI19-CNDCE-247 - Respuesta RI 201924043 - Jeerson Leonardo Ortiz Sanabria.pdf**
1306K



Al contestar cite este número
OFI19-CNDCE-247

Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2019

Señor

JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA

Notificación por correo electrónico: Leonardo_ortiz_78@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RI: 201924043 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019

Respetado Sr. Ortiz,

Recibida la queja presentada por usted y en la cual señala algunos actos realizados por el señor **VÍCTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, los cuales le hacen presumir que aparentemente pudo haber incurrido en doble militancia, este Comité, no encuentra, partiendo del análisis del material gráfico aportado, el requisito exigido por los Estatutos del Partido para abrir una investigación disciplinaria por estar plenamente demostrada la materialización de la conducta.

Por lo anterior, no habría lugar a la apertura de un proceso disciplinario, más sin embargo, en el mismo escrito presentado usted hace referencia dos testigos, los cuales, según usted, corroborarán su queja, razón esta, que hace que antes de tomar una decisión definitiva en cuanto a ordenar el archive de la investigación o la apertura formal de la misma, se ordene abrir una investigación preliminar para escuchar en declaración a las personas referenciadas como validadores de la veracidad de sus dichos.

Así las cosas, la presidencia de este Comité ha dado instrucciones precisas para que se dé inicio a una indagación preliminar a fin de establecer de manera precisa la materialidad de los hechos y la individualización del o de los posibles autores. De esta indagación se le estará comunicando en próximos días.

Agradeciendo el interés por lograr la moralización del Partido,

Cordialmente,

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ

Presidente

Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético - CNDCE
Partido de la U



Partido
de la Unidad



Partido de
la Unidad.



2019641-19

STINATARIO: KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
MITENTE: ISIS MUÑOZ
EA: JURIDICA

FOLIOS: 5
HORA: 06:26 PM
FECHA: 29/10/2019

Partido de
Unidad.

partidounidad.com

5
25

JNTO REMISION DENUNCIA POR PARTE ING. JEERSON LEONARDO ORTIZ

Al responder cite este número
MEM19-CJPU-068

MEMORANDO

Bogotá, D.C. martes, 29 de octubre de 2019

PARA : **KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO**, Secretaria Técnica del Consejo Nacional Disciplinario.

DE : **ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO**, *Secretario General*

ASUNTO : **REMISIÓN DENUNCIA POR PARTE DEL ING JEERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA**

Cordial saludo,

Se ha recibido en esta Secretaría denuncia mediante la cual, el Ingeniero **JEERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA**, pone en conocimiento la presunta doble militancia y solicita se sancione al señor, **VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA**, Concejal del municipio de Saboya, configurada así:

..."1- Que el día 22 de julio la Mesa Directiva de la Presidencia del Partido de la Unidad Nacional en el Departamento de Boyacá. Le otorgó formalmente Aval del Partido de la "U" al candidato al Concejo y actual concejal de municipio de Saboya VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA, otorgándole el Nro. 3 para su inscripción en la citada lista ante la Registraduría Municipal de Saboya".

..."2- Que en dialogo sostenido días después a la entrega del Aval al citado aspirante al Concejo este negó el apoyo a la Candidatura del ING. JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA Candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya y a quien le fue otorgado el coaval del mismo partido mediante acto Público junto con los demás candidatos al Concejo".

..."3- Que su acto de trabajo se reflejó a la vista una vez obtenido este documento de aval para iniciar su aspiración política al cargo de Concejal del Municipio de Saboya el apoyo al candidato del partido verde JULIO GUERRERO quien hasta la fecha no lo ha podido ocultar mostrándose muy visible en escenarios políticos como en la publicidad del partido verde donde da a conocer los mismos emblemas "MI CASA ES SABOYA" que utiliza el mencionado candidato para darse a conocer su proyecto político y el señor VITOR ALVARADO lo utiliza en su publicidad".

..."4- Que el día jueves 5 de septiembre siendo las 20:00 horas se llevaba a cabo una reunión política en la casa del señor LEONEL CUBIDES en la vereda Tibista centro por parte del señor JULIO GUERRERO candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya por el partido verde y en el mismo



escenario político en presencial al público el candidato al Concejo VICTOR ALVARADO le fue concedido el micrófono para dirigirse al público quien hizo intervención tratando un tema de gasificación para el municipio de Saboya y solicitando su apoyo al candidato JULIO GUERRERO del partido verde".

..."5- Que en su casa de habitación ubicada en la vereda Puente de Tierra, sector la raya del Municipio de Saboya se encuentra un pendón de la publicidad del candidato VICTOR ALVARADO y al lado de este pendón se encuentra otro pendón del candidato a la Alcaldía de Saboya JULIO GUERRERO con un total apoyo de este candidato al concejo a la contienda del partido verde".

..."6- Que el sábado 5 de octubre el Candidato al Concejo del Municipio de Saboya por el Partido de la "U" VICTOR ALVARADO se encontraba pegando una publicidad de el mismo en el perímetro urbano y en el recorrido entre el establecimiento público tienda de víveres de propiedad del señor JOSUE SOTELO y a las personas que se encontraban en el establecimiento público les solicitó su apoyo y los invito a votar por JULIO GUERRERO candidato a la Alcaldía de Saboya por el partido verde entre las personas que se encontraban la señora ALIX RUBI AVILA SANCHEZ, esposa del sargento WILSON PADILLA quien hace parte de los directivos del partido de la "U" en el municipio de Saboya".

..."7- Que en la sede Política del Candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya por el partido verde JULIO GUERRERO se encuentra la publicidad del candidato al Concejo VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA compartida con la publicidad de los demás candidatos al Concejo y Candidato al Concejo del Partido Verde con esto plenamente reflejando el acto de la doble militancia".

Conforme lo anterior, solicito al Comité de Control Ético que, con sujeción al artículo 275, numeral 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estudie rigurosamente las actuaciones del candidato en mención, ya que el hecho denunciado, puede ser objeto de nulidad electoral.

Lo anterior, sin perjuicio de la gestión y sanción disciplinaria correspondiente y las acciones legales que a futuro se presenten por parte del Partido Social de Unidad Nacional – Partido de la U.

Cordialmente,


ISIS ANDREA MUÑOZ ESPINOSA
Coordinadora Jurídica – Partido de la U

Anexo: Denuncia en cuatro (4) folios
Un (1) CD
Proyectó: Laura Romero Tinoco 

Saboya, 16 de Octubre del 2019



Partido de la Unidad.
ENTIDAD: ING. JEBERSON LEONARDO ORTIZ
DESTINATARIO: JURIDICA
ASUNTO: INFORME DE CANDIDATOS AL CONCEJO EN DOBLE MILITANCIA



FOLIOS: 4+ CD
HORA: 03:08:00
FECHA: 18.10.19

4
26

Doctor
ALVARO ECHEVERRI LONDOÑO
Directorio Nacional Partido de la Unidad Nacional
Calle 36 Nro. 20-41
Bogotá D.C

REF : Informe de Candidato al Concejo en Doble Militancia.

Cordial saludo:

Respetuosamente me permito hacer llegar a su despacho el informe de doble Militancia que viene realizando el Candidato al Concejo del Municipio de Saboya VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA CC. Nro. 4.198.958 a quien le fue otorgado el aval del Partido de la Unidad Nacional por parte de ese despacho en los siguientes.

HECHOS

- 1.- Que el día 22 de Julio la Mesa Directiva de la Presidencia del Partido de la Unidad Nacional en el Departamento de Boyacá. Le otorgo formalmente el Aval del Partido de la "U" al candidato al Concejo y actual concejal del Municipio de Saboya VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA, otorgándole el Nro. 3 para su inscripción en la citada lista ante la Registraduría Municipal de Saboya.
- 2.- Que en dialogo sostenido días después a la entrega del Aval al citado aspirante al Concejo este negó el apoyo a la Candidatura del ING. JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA Candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya y a quien le fue otorgado el coaval del mismo partido mediante acto Público junto con los demás candidatos al Concejo.
- 3.- Que su acto de trabajo se reflejó a la vista una vez obtenido este documento de aval para iniciar su aspiración política al cargo de Concejal del Municipio de Saboya el apoyo al candidato del partido verde JULIO GUERRERO quien hasta la fecha no lo ha podido ocultar mostrándose muy visible en escenarios políticos como en la publicidad del partido verde donde da a conocer los mismos emblemas "MI CASA ES SABOYA" que utiliza el mencionado candidato para darse a conocer su proyecto político y el señor VICTOR ALVARDO los utiliza en su publicidad.

Memorandum Etna. la xca.

4.- Que el día jueves 5 de Septiembre siendo las 20:00 horas se llevaba a cabo una reunión política en la casa del señor: LEONEL CUBIDES en la vereda Tibista centro por parte del señor JULIO GUERRERO candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya por el partido verde y en el mismo escenario político en presencia al público el candidato al concejo VICTOR ALVARADO le fue concedido el micrófono para dirigirse al público quien hizo intervención tratando un tema de gasificación para el municipio de Saboya y solicitando su apoyo al candidato JULIO GUERRERO del partido verde.

5.-Que en su casa de habitación ubicada en la vereda Puente de Tierra, sector la raya del Municipio de Saboya se encuentra un pendón de la publicidad del candidato VICTOR ALVARADO y al lado de este pendón se encuentra otro pendón del candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya JULIO GUERRERO con un total apoyo de este candidato al concejo a la contienda del partido verde.

6.- Que el día Sábado 5 de Octubre el Candidato al Concejo del Municipio de Saboya por el Partido de la "U" VICTOR ALVARADO se encontraba pegando una publicidad de el mismo en el perímetro urbano y en el recorrido entro al establecimiento público tienda de víveres de propiedad del señor JOSUE SOTELO y a las personas que se encontraban en el establecimiento público les solicito su apoyo y los invito a votar por JULIO GUERRERO candidato a la Alcaldía de Saboya por el partido verde entre las personas que se encontraban la señora ALIX RUBI AVILA SANCHEZ, esposa del sargento WILSON PADILLA quien hace parte de los directivos del partido de la "U" en el municipio de Saboya.

7. Que en la sede Política del Candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya por el partido verde JULIO GUERRERO se encuentra la publicidad del candidato al Concejo VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA compartida con la publicidad de los demás candidatos al Concejo y Candidato al Concejo del Partido Verde con esto plenamente reflejando el acto de la doble militancia.

PRUEBAS

Obra como pruebas:

TESTIMONIALES:

*Ratificación de mi informe ING. JEFERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA. Candidato a la Alcaldía de Saboya.

*Versión libre que se puede tomar al señor CARLOS AVILA ROJAS quien se puede localizar en el abonado teléfono Nro. 3204057359 Candidato al Concejo del Municipio de Saboya, sobre los hechos del día jueves 5 de Septiembre en la casa del señor: en la cual se hizo una reunión política de apoyo al candidato JULIO GUERRERO a la Alcaldía del Municipio de Saboya y que el señor VICTOR ALVARADO compartió escenario político de apoyo al citado candidato del partido verde.

2.
28

*Versión libre que se le puede tomar a la señora ALIX RUBI AVILA SNACHEZ quien se puede localizar en el abonado telefónico Nro. 3124548201 sobre los hechos presentados el día 5 de Octubre cuando el Candidato al concejo ingresa al establecimiento público de propiedad del señor JOSUE SOTELO e invita a votar y apoyar al candidato JULIO GUERRERO del partido verde Candidato a la Alcaldía del Municipio de Saboya.

DOCUMENTALES:

1.Obra como pruebas documentales fotografías del Candidato al Concejo del Municipio de Saboya donde aparece con la foto de la publicidad y un emblema de una casa que utiliza la misma publicidad para demostrar su emblema el candidato del partido verde JULIO GUERRERO de mi casa es saboya.

2.- Fotografías donde se aprecia al candidato al Concejo por el partido de la "U" VICTOR ALVARADO compartiendo del mismo escenario político del candidato JULIO GUERRERO del partido verde y las fotografías de la publicidad del citado señor VICTOR ALVARADO POVEDA en la sede del partido verde en el Municipio de Saboya.

SOLICITUDES

1.- Muy respetuosamente le solicito a usted Doctor se estudie mi informe se dé el trámite ante la autoridad correspondiente y se sancione al candidato al Concejo VICTOR MANUEL ALVARADO POVEDA quien se demostró plenamente el actuar político bajo la norma de la DOBLE MILITANCIA.

2.- Teniendo en cuenta que en la actualidad se desempeña como concejal Activo se suspenda término de la distancia a este Concejal por la doble Militancia y le solicito que en la actualidad asuma el cargo de Concejal quien siga en la lista teniendo en cuenta las elecciones del 27 de Octubre del año 2015.

NOTIFICACIONES

Puedo ser Notificado en mi casa de Habitación vereda resguardo bajo del Municipio de Saboya.

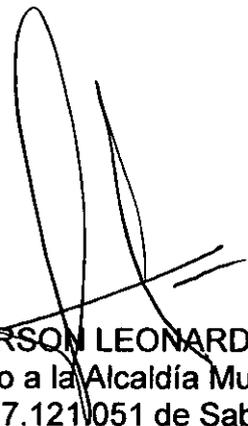
Oficina Control Autos CDA. Ubicada en la ciudad de Chiquinquirá, Km. 1 salida a Bogotá de la ciudad de Chiquinquirá.

En el abonado telefónico Nro. 3203075352.

ANEXO

Fotografías en formato CD

Cordialmente:



ING. JEERSON LEONARDO ORTIZ SANABRIA
Candidato a la Alcaldía Municipio de Saboya
CC, Nro. 7.121051 de Saboya
Cel. 3203075352